

Al despacho de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que venció el término otorgado conforme al Art. 442 del C.G.P., la parte ejecutada estando debidamente notificada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 822- I

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que venció en silencio el término otorgado conforme al Art. 442 del C.G.P., sin que la parte ejecutada formulara excepciones dentro de la oportunidad legal pertinente pese a estar debidamente notificada por lo anterior, se ordena **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y condenar en costas al ejecutado, acorde al Art. 440 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P, el Juzgado requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y demás emolumentos causados hasta la fecha de su presentación.

Condenase en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencia en derecho a favor de la parte actora la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$143.073)¹. Las que serán tenidas en cuenta al liquidar las costas del proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: INSTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y demás emolumentos causados hasta la fecha de su presentación.

¹ Acuerdo PSAA16-10554 de 2016. Art. 3 Parágrafo 3 conc art. 5 numeral 4 literal a)

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte ejecutada. Agencias en derecho en la suma de de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$143.073), a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17ef33f58559bbb9b646bc99182f67906211832acfa9406af7dba596b3be1192
Documento generado en 04/09/2023 03:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>